



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Riohacha, Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

**REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
CARLOS ANTONIO OLANO contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

RAD. 44.001.3105.002-2021-00121-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el señor **CARLOS ANTONIO OLANO**, a través de apoderada judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la cual se Inadmitió mediante auto de fecha 2 de agosto que avanza, concediéndole a la actora el término de cinco (5) días para la subsanación, trámite que desplegó la actora de manera oportuna, motivo por el cual este Juzgado, Admite la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que el señor **CARLOS ANTONIO OLANO** promueve contra **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto al representante legal de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** o a quien haga sus veces, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001 previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas en la réplica, junto con las documentales señaladas en la demanda que se encuentran en su poder.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por tratarse de entidad de derecho público, en este caso **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE FONDOS COLPENSIONES, COLPENSIONES**, se deberá notificar a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, la cual recibirá notificaciones en los buzones electrónicos establecidos para tal fin.

NOTIFICACIONES:

PORVENIR: En la carrera 13 No. 26 A-65 de Bogotá. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

COLPENSIONES: En la Carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11 de Bogotá. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza